

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **049**

Fecha: 21/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2010 01349	Ordinario	JANUARIO GONZALEZ	INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL Y OTRO	Auto autoriza entrega deposito Judicial A PORVENIR S.A. EN CUMPLIMIENTO DE FALLC JUDICIAL	20/04/2022		
41001 31 05002 2017 00696	Ordinario	GERMAN ANDRES GAITAN RUBIO	MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.	Auto obedézcse y cúmplase EL SUPERIOR ACEPTO EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES Y DEL RECURSO, ORDENA PAGO TITULO Y ORDENA ARCHIVO POR TERMINACION TRAMITE ORDINARIO	20/04/2022		
41001 31 05002 2018 00467	Ordinario	HELENA GOMEZ CARDONA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedézcse y cúmplase EL SUPERIOR MODIFICO LA SENTENCIA CONSULTADA Y APELADA, SE FIJAN AGENCIAS Y SE ACLARA RADICADO Y FECHA DE EMISION DE SENTENCIA	20/04/2022		
41001 31 05002 2018 00486	Ordinario	AMANDA DE LA CONCEPCION RODERO TRUJILLO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedézcse y cúmplase EL SUPERIOR MODIFICA SENTENCIA CONSULTADA Y APELADA, SE FIJAN AGENCIAS Y SE ACLARA NOMBRE DE DEMANDANTE EN EL ACTA DE SENTENCIA	20/04/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

**SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.
EN LA FECHA 21/04/2022**

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

CONSTANCIA SECRETARIAL. 20 DE ABRIL DE 2022. En la fecha pasa el expediente al despacho del señor juez, informándole que el Tribunal del Huila, amparo los derechos fundamentales del accionante y como consecuencia ordenó al despacho resolver de fondo las peticiones presentadas el 17, 20 y 23 de agosto de 2021, 21 de septiembre, 12 de octubre de 2021, 20 de enero y 09 de marzo de 2022. Además, se informa que el 19 de abril de 2022, se allego nueva petición al respecto (archivo 098).

Sandra Milena Angel Campos

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretario

Neiva, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JANUARIO GONZALEZ
DEMANDADO: ISS Y OTROS
RADICACIÓN: 20100134900

En atención a la constancia secretarial del folio anterior, se advierte que la parte demandada PORVENIR, en diferentes oportunidades (17, 20, 23 de agosto, 21 de septiembre, 12 de octubre de 2021, 20 de enero y 09 de marzo de 2022), ha solicitado el pago del depósito judicial por valor de (\$100.000.000,00), según lo ordenado mediante providencia que ordenó la terminación del proceso (archivo 050 del expediente). Igualmente se advierte que el 19 de abril de 2022, allego nueva solicitud al respecto, en donde señala el número del depósito que se encuentra pendiente de pago (archivo 098 del expediente).

En el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Neiva, el día 07 de abril hogaño, dentro del proceso 41001-22-14-000-2022-0076-00 se dispuso:

"PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al debido proceso y petición de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a la JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante el estudio de las solicitudes presentadas por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., los días 17, 20 y 23 agosto, 21 de septiembre y 12 de octubre de 2021, 20 de enero y 9 de marzo de 2022, en el asunto ejecutivo laboral No. 41001-31-05-002-2010-01349-00, suministrando una respuesta de fondo, conforme las motivaciones expuestas"

Así las cosas y en cumplimiento a lo ordenado por El Tribunal Superior de Neiva, se procede a resolver las peticiones referenciadas.

Al respecto es preciso señalar que además de las peticiones señaladas por el Honorable Tribunal Superior de Neiva, la entidad el día de ayer allego una nueva petición (archivo 098) en donde de manera clara refiere que el título que está pendiente de pago es el depósito No. 439050001032910, por valor de (\$100.000.000).

Ante lo cual con esta información precisa del Numero del depósito se procedió a la consulta a través del portal de Banco Agrario de Colombia (archivo 100), en donde se puede evidenciar que el mencionado título **no se encuentra asociado** a ningún proceso y por ello al realizar la consulta de títulos por el radicado del proceso, no se hallaba que en el proceso 4100131050220100134900, título pendiente de pago, como se indicó en el auto del 24 de marzo de 2022 (archivo 096 del expediente).



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Así las cosas, y en atención a las peticiones radicadas el 17, 20, 23 de agosto, 21 de septiembre, 12 de octubre de 2021, 20 de enero, 09 de marzo y 19 de abril de 2022, y al evidenciar la existencia del título judicial arriba mencionado, se ordenará el pago del mismo a la entidad demandada, previo a los tramites de asociación al presente proceso, lo cual es procedente ya que el proceso se encuentra terminado (archivo 050 del expediente).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA, proferido por el Tribunal Superior de Neiva el día 07 de abril de 2022, según lo sustentado en precedencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, atender las peticiones presentadas por PORVENIR los días 17, 20, 23 de agosto, 21 de septiembre, 12 de octubre de 2021, 20 de enero, 09 de marzo y 19 de abril de 2022 y por tanto **ORDENAR EL PAGO a PORVENIR CON ABONO A CUENTA DEL DEPOSITO JUDICIAL No. 439050001032910**, por valor de (\$100.000.000), previo a la asociación del referido deposito al presente proceso, como se indicó en la parte motiva del presente provisto.

TERCERO: INOFRMA del cumplimiento del fallo de tutela, proferido el 07 de abril de 2022 por el Tribunal Superior de Neiva dentro de la acción constitucional adelantada por PORVENIR S.A. contra el Juzgado Segundo Laboral del Circuito, radicado 41001-22-14-000-2022-0076-00.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YESID ANDRADE YAGÜE

Juez

SMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**
Lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Obedézcse

Ordena pago titulo

Archivo

[41001310500220170069600](#)

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia de GERMAN ANDRES GAITAN RUBIO contra MECANICOS ASOCIADOS S.A. y HOCOL S.A., informando que Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda y del recurso de apelación contra la sentencia y condenó en costas al demandante a favor de la demandada HOCOL S.A., (folio 297-298 del archivo002 Expediente Físico CPrincipal y folio 21-22 del archivo 001Expediente Físico Segunda Instancia) respectivamente. RAD: 20170069600.

Se deja constancia que la parte demandante consignó el titulo No. 439050001065814 por valor de \$500.000, correspondiente a la condena en costas de segunda instancia.



SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Obedézcse y cúmplase lo resuelto por Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dentro del presente proceso ordinario de primera instancia de GERMAN ANDRES GAITAN RUBIO contra MECANICOS ASOCIADOS S.A. y HOCOL S.A.

Teniendo en cuenta que la parte demandante consignó de manera voluntaria, en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial No. 439050001065814 por valor de \$500.000 a favor de la parte demandada HOCOL S.A.

Finalmente, por agotamiento del trámite ordinario dentro del presente proceso, se ordena el archivo del mismo, previa desanotación en el software Justicia XXI.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dentro del presente proceso ordinario de primera instancia de GERMAN ANDRES GAITAN RUBIO contra MECANICOS ASOCIADOS S.A. y HOCOL S.A.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 439050001065814 por valor de \$500.000 a favor de la parte demandada HOCOL S.A.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa desanotación en el software Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yesid Andrade Yague', written over a horizontal line.

YESID ANDRADE YAGUE.

Juez

Rad: 20170069600

nts

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Obedézcse

Fija Agencias

Aclara fecha de acta y radicado en audio

[41001310500220180046700](#)

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia de HELENA GOMEZ CARDONA vs COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A. informando que Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, modificó el numeral 2, adicionó el numeral 3 y confirmó en lo demás la sentencia condenatoria apelada y consultada de ineficacia traslado de régimen, (folio 305-306 del archivo002 Expediente Físico CPrincipal y folio 55-71 del archivo 001Expediente Físico Segunda Instancia) respectivamente. RAD: 20180046700.



SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Obedézcse y cúmplase lo resuelto por Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dentro del presente proceso ordinario de primera instancia de HELENA GOMEZ CARDONA vs COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.

Fijar agencias en derecho a cargo de CADA UNA DE LAS DEMANDADAS, conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, solicita el apoderado de la parte demandada **COLPENSIONES¹**, se aclare la fecha de la audiencia y el número del radicado, revisado el expediente y escuchado el audio se tiene que con auto del auto 8 de abril de 2019², se citó para audiencia del art. 77 y 80 del CPTSS, el día 6 de junio de 2019 a la hora de las 4:00 p.m. y por error en el acta se digitó 6 de julio de 2019,³ y en el audio se citó la radicación 41001310500220180045600.

En consecuencia, se tiene como radicado el 41001310500220180046700 y como fecha de las audiencias del art 77 y 80 del CPTSS el día 6 de junio de 2019 a las 4:00 p.m., se advierte, que en la fecha y hora señalada se realizó la audiencia del

¹ Archivo 009 al 011 expediente escaneado

² Folio 295 Cuaderno archivo 002

³ Folio 305 del archivo 002 Expediente Digitalizado

art 77 y de la audiencia del art. 80 del CPTSS se evacuó hasta los alegatos de las partes y se citó para emitir la sentencia el día 7 de junio de 2019 a la hora de las 9:00 a.m., conforme a lo expuesta, téngase como fecha de la sentencia el día 7 de junio de 2019.

Finalmente, el apoderado de COLPENSIONES autoriza dependencia judicial, en consecuencia, se tiene al señor BREISNER SMITH ALARCON HERNANDEZ, con C.C. No. 1.075.244.189, como dependiente **judicial.**⁴

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dentro del presente proceso ordinario de primera instancia de HELENA GOMEZ CARDONA vs COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.

SEGUNDO: FIJAR agencias en derecho a cargo de CADA UNA DE LAS DEMANDADAS, se asigna la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4´000.000,00), conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: TENER como radicado en los audios de las audiencias del art. 77 y 80 CPTSS el 41001310500220180046700 y como fecha de la emisión de la sentencia del art. 80 del CPTSS el día 7 de junio de 2019, conforme se motivó.

CUARTO: TENER al abogado BREISNER SMITH ALARCON HERNANDEZ, con C.C. No. 1.075.244.189 y T.P. No. 372.965, como dependiente judicial de COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yesid Andrade Yague', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

YESID ANDRADE YAGUE.

Juez

Rad: 20180046700

nts

⁴ Archivo 009 al 011 expediente escaneado

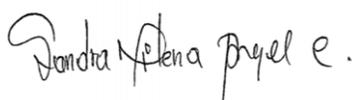
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA
Lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Obedézcase

Fija Agencias

[41001310500220180048600](#)

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia de AMANDA DE LA CONCEPCION RODERO TRUJILLO contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., informando que Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, adicionó el numeral 3 y confirmó en lo demás la sentencia condenatoria apelada y consultada de ineficacia traslado de régimen, (folio 293-298 del archivo001 Expediente Físico CPrincipal y folio 60-68 del archivo 001Expediente Físico Segunda Instancia) respectivamente. RAD: 20180048600.



SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dentro del presente proceso ordinario de primera instancia de AMANDA DE LA CONCEPCION RODERO TRUJILLO contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

Fijar agencias en derecho a cargo de CADA UNA DE LAS DEMANDADAS, conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada COLPENSIONES¹, revisado el expediente se tiene que en el acta de fecha 12 de junio de 2019, aparece como demandante la señora AMANDA CONCEPCION RODEO TRUJILLO, en consecuencia, téngase como demandante a la señora AMANDA DE LA CONCEPCION RODERO TRUJILLO.

Finalmente, el apoderado de COLPENSIONES autoriza dependencia judicial, en consecuencia, se tiene al señor BREISNER SMITH ALARCON HERNANDEZ, con C.C. No. 1.075.244.189, como dependiente judicial.²

¹ Archivo 008 expediente escaneado

² Archivo 008 expediente escaneado

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, dentro del presente proceso ordinario de primera instancia de AMANDA DE LA CONCEPCION RODERO TRUJILLO contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: Fijar agencias en derecho a cargo de CADA UNA DE LAS DEMANDADAS, se asigna la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000,00) conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: TENER como demandante a la señora AMANDA DE LA CONCEPCION RODERO TRUJILLO.

CUARTO: TENER al abogado BREISNER SMITH ALARCON HERNANDEZ, con C.C. No. 1.075.244.189 y T.P. No. 372.965, como dependiente judicial de COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yesid Andrade Yague', with a long horizontal flourish extending to the right.

YESID ANDRADE YAGUE.

Juez

Rad: 20180048600

nts